



"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 094
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo
PRESIDENTE DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional en el numeral 34, parágrafo I del Artículo 302 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios.

La Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal de 25 de junio de 2014, en el Artículo 4, establece que el Sistema Asociativo Municipal se financiará con los aportes de los Gobiernos Municipales asociados, de la misma manera, el parágrafo III del Artículo 5 de la precitada norma legal, establece que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar el débito directo mensual de recursos de las cuentas corrientes fiscales de los gobiernos autónomos municipales a la Federación de Asociaciones Municipales-FAM, correspondientes a los aportes municipales, previa autorización expresa mediante ley municipal emitida por los gobiernos autónomos municipales.

Las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Municipal están claramente señaladas por el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, concordante con el Artículo 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, las que claramente expresan que el Gobierno Municipal Autónomo está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en el inciso a) del Artículo 13 establece que el Concejo Municipal, emite Leyes Municipales sobre sus





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 094
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...2

facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, de la misma manera, el numeral 4 del Artículo 16 establece que es atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; de la misma manera, el Artículo 22 y siguientes del señalado cuerpo legal, establecen los procedimientos para la iniciativa y aprobación de proyectos de Ley Municipal Autónoma.

La Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal (Texto Ordenado) aprobada por Leyes Municipales Autónomas G.A.M.L.P. Nros. 007 - 013 - 014, señala que la facultad legislativa es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal, como Órgano Legislativo de la Autonomía Municipal, para la creación del derecho por medio de Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas. En este sentido, los Artículos 23, 24, 25 y 26 establecen el procedimiento para la iniciativa, tratamiento, aprobación y promulgación de un proyecto de Ley Municipal Autónoma.

La Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia se fundó en el Municipio de Tarija el 22 de septiembre de 1999, en el primer Congreso Nacional de Municipalidades. La necesidad de conformar un sistema asociativo municipal de alcance nacional respondió a la demanda de unificar la voz local y constituir una instancia representativa que fuera interlocutora ante el Gobierno Nacional y velara por la autonomía municipal. Los gobiernos locales de los municipios de capitales de departamento y El Alto, aglutinados en la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB) se integraron a la FAM - Bolivia en junio de 2006 en el IV Congreso, fortaleciendo así - por vez primera - una sola institución representativa de los municipios urbanos y rurales.

Constituye una organización de naturaleza representativa y técnica. Por mandato, representa a todos los gobiernos autónomos municipales del país, por ello es capaz de incidir en el ámbito de las políticas públicas desde y para el ámbito local. Su mecanismo de trabajo en red le permite hacer más eficiente su llegada a las Entidades Territoriales Autónomas Locales contribuyendo al desarrollo local, al mismo tiempo su estructura organizativa maximiza sus impactos y resultados a nivel nacional.

Es la estructura matriz del sistema asociativo de gobiernos municipales de Bolivia. Está constituida por las nueve Asociaciones Departamentales de Municipios, la Asociación de Concejalas de Bolivia - ACOBOL (conformada por sus nueve asociaciones departamentales) y la Asociación de Municipalidades de Bolivia - AMB (conformada por nueve municipios de ciudades capitales de Departamento y la ciudad de El Alto).

[Handwritten signature and scribbles]





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 094
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...3

El Estatuto de la FAM-Bolivia fue aprobado en junio de 2006 en ocasión del IV Congreso Ordinario Nacional, respecto a los reglamentos operativos cabe señalar que son de uso específico de la FAM - BOLIVIA.

El financiamiento del sistema asociativo es básicamente generado por tres fuentes: Aportes de los Gobiernos Municipales Miembros, Ingresos Propios por Prestación de Servicios y mediante el apoyo de la Cooperación.

Este contexto, demuestra la necesidad de emitir la presente Ley Municipal Autonómica.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 094

AUTORIZACIÓN DÉBITO DIRECTO A FAVOR DEL
SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El objeto de la presente Ley Municipal Autonómica es determinar el marco legal para la ejecución del DÉBITO DIRECTO de recursos públicos municipales a favor del Sistema Asociativo Municipal.

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL). La presente Ley Municipal Autonómica se rige y fundamenta en:

- I. La Constitución Política del Estado del Estado Plurinacional, Artículo 302, inciso 34.
- II. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010.
- III. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.
- IV. Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal de 25 de junio de 2014, Artículos 4 y 5 parágrafo III.



[Firma manuscrita]





"LOS DISCORDES EN CONCORDIA EN PAZ Y AMOR SE JUNTARON Y PUEBLO DE PAZ FUNDARON PARA PERPETUA MEMORIA"

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ
BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 094
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

...4

V. Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal (Texto Ordenado) aprobada por Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. Nros. 007 - 013 - 014.

ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN). Para fines de la presente Ley Municipal Autonómica, se **AUTORIZA EXPRESAMENTE** al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar el débito directo de la Cuenta Corriente Fiscal de Coparticipación Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, del monto equivalente al cuatro por mil (4 00/1000) anual, de los recursos de Coparticipación Tributaria, el mismo que se realizará de manera mensual y proporcional.

ARTÍCULO 4.- (TRANSFERENCIA). Se **AUTORIZA EXPRESAMENTE** al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar la transferencia de los recursos de Coparticipación Tributaria debitados de la Cuenta Corriente Fiscal de Coparticipación Tributaria a las cuentas habilitadas por la Federación de Asociaciones Municipales (FAM - BOLIVIA)

ARTÍCULO 5.- (GASTOS POR COMISIONES). Los gastos por comisiones emergentes de las operaciones bancarias de débito directo y transferencias deberán ser cubiertos por la Federación de Asociaciones Municipales (FAM - BOLIVIA) en su totalidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce años.

Felipe Jorge Silva Trujillo
SECRETARIO

Omar Oscar Rocha Rojo

Omar Oscar Rocha Rojo **PRESIDENTE**

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Secretaría del Concejo Municipal
Mayoría Absoluta
Sesión Ordinaria N° 137
Sitio: m N° 94 - 3626
Fojas 7
c.c. Archivo
FIST/COORR/gmtc

PROMULGADA DE OFICIO
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ,
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO
EN EL ART. 31 DE LA LEY N° 07/2004 LEY
DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINIS-
TRATIVO MUNICIPAL Y DISPOSICION
TRANSITORIA QUINTA DEL REGLAMENTO
INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Felipe Jorge Silva Trujillo
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

17 DIC. 2014